MODIFICACION Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS- 048-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA Y LIDA NELLY RAMIREZ TINOCO.

Entre los suscritos, **LINA BIVIANA PINZÓN FEO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.077.971.131 de Villeta, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Municipal para El Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, debidamente posesionada el día 12 de noviembre de 2025 según acta 015 y nombrada mediante decreto No 090 de 12 de noviembre de 2025 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 literal c) numeral 3º del artículo 11, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien actúa en calidad de CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LIDA NELLY RAMIREZ TINOCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.114.411 de Villeta, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el CONTRATISTA hemos acordado celebrar la presente MODIFICACION Y ADICIÓN No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de enero de 2026 el IMTCRD de Villeta suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-048 de 2026 con LIDA NELLY RAMIREZ TINOCO**,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.114.411 de Villeta**,** cuyo objeto consiste en: "**PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DE ARTES Y OFICIOS URBANOS DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA".**

2. Que se dio inicio al contrato a partir del día 02 de febrero de 2026.

3. Que el término de ejecución del contrato se estableció por cinco (05) meses, contados a partir de expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.

4. Que, el valor inicial del contrato se estableció por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.600.000,00) INCLUIDO IVA.

5. Que, estando en ejecución el contrato en mención, mediante comunicación del 13 de marzo de 2026, la supervisión del contrato solicitó MODIFICACION Y ADICIÓN No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-048 DE 2026, bajo la siguiente argumentación:

"(…) En la actualidad el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, cuenta con 6 líneas institucionalizadas mediante el Acuerdo Municipal 07 de 2019 por medio del cual se adopta el "Estatuto Municipal de Cultura", con una oferta al público en las áreas de música, danza, teatro, artes y oficios, literatura y artes visuales.

A nivel local dentro de la normativa del sector cultura, se institucionaliza mediante el Acuerdo 07 de 2019, el Estatuto Municipal de Cultura como principal herramienta normativa la cual establece en el artículo 12 en relación con las responsabilidades de la instancia del sector cultura en sus numerales 20 y 21 la "gestión y calidad de los procesos de formación artística" velando porque la calidad y cobertura sean adecuadas.

De igual manera el artículo 108 ibidem con respecto de la oferta en procesos de formación, establece que la instancia de cultura determinará anualmente la oferta de procesos públicos de formación artística en las áreas institucionalizadas.

Con estos procesos se busca beneficiar a más de 1.500 usuarios en cada vigencia con el fin de dar cumplimiento al papel del Estado con respecto al sector cultura, como lo demanda la Constitución Política en su artículo 70, el cual establece que:

> *"(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (…)"*

El IMTCRD de Villeta, brinda la oferta en formación cultural atendiendo a este mandato y de otra parte con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, la cual establece que:

> *"(…) El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (…)"*

Ahora bien, en un mundo cada vez más orientado hacia la creatividad y la innovación, las habilidades artísticas son altamente valoradas. Un formador en artes y oficios prepara a los estudiantes para enfrentar los desafíos del futuro, brindándoles las herramientas necesarias para ser pensadores innovadores y líderes creativos.

Que el IMTCRD busca fortalecer la oferta cultural y artística ampliando la cobertura de la escuela de artes y oficios hacia otras instituciones educativas del área rural para abarcar como mínimo cuatro (4) veredas, con el fin de brindar apoyo e incentivo para los estudiantes para desarrollar sus talentos artísticos, fomentar habilidades críticas como el pensamiento creativo, la resolución de problemas y la posibilidad de crear emprendimientos.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un formador con la idoneidad y experiencia suficiente para atender a la población de estudiantes de instituciones educativas del área rural que no pueden acceder a las escuelas de formación que funcionan en el área urbana por lejanía o falta de recursos para su desplazamiento; es por esto que luego de haber verificado las fortalezas pedagógicas del contratista formador de artes y oficios actualmente contratado, la supervisión del contrato considera apropiado realizar una ampliación del alcance del objeto del contrato en mención con el fin de ampliar la cobertura del proceso formativo de artes y oficios en la zona rural especialmente en otras de las instituciones educativas del municipio de Villeta donde se requiere la atención.

La cobertura requerida para la segunda escuela se establece de manera proporcional a los honorarios objeto de adición, manteniendo para la escuela inicialmente asignada la misma intensidad horaria y el valor pactado. En consecuencia, se garantiza la oferta del servicio en la nueva escuela mediante una distribución ajustada de la atención, acorde con los recursos adicionados, preservando el equilibrio de la ecuación contractual y el respeto de los valores originalmente acordados

Por lo tanto, se considera pertinente incorporar las obligaciones que competen para llevar a cabo el proceso de formación de artes y oficios en por lo menos cuatro (4) instituciones educativas rurales del municipio en que se requiera, ampliando su alcance inicial, y que para cubrir las nuevas obligaciones se hace necesario adicionar el valor en lo correspondiente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.235.000) más, los cuales no superan el 50% del valor inicialmente contratado.

En consecuencia, y en mi calidad de supervisora del contrato, solicito respetuosamente tramitar una modificación a las obligaciones específicas del contrato incorporando además de las ya establecidas inicialmente, las siguientes:

a) Desarrollar parte del proceso de formación de artes y oficios con extensión en por lo menos cuatro (4) de las instituciones educativas de la zona rural en que se requiera y según indique la dirección ejecutiva como mínimo una vez por semana.
b) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo a su cargo en cada área (zona urbana (30) e instituciones educativas (30)).

En consecuencia, y en mi calidad de supervisor del contrato, solicito respetuosamente tramitar una modificación y adición presupuestal al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-048 DE 2026 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.235.000), INCLUIDO IVA (si aplica) para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000095 del 13 de marzo de 2026.

Por lo tanto, dejo a consideración y disposición la presente solicitud para los fines contractuales pertinentes, en cumplimiento de los compromisos institucionales del IMTCRD de Villeta. (…)

6. Que, toda vez que la administración pública a través de la contratación cuenta con un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, mediante actividades guiadas al fortalecimiento institucional, se encuentra facultada para realizar modificaciones, adiciones y prórrogas a los objetos contractuales siempre y cuando se

cumplan los requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y se cuente con la disposición presupuestal que implica esta acción.

7. Que de conformidad en lo expuesto en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la adición no se supera el 50% del valor del presente contrato.

8. Que por lo anterior se considera procedente la celebración de la presente Modificación y Adición al contrato, la cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES en su literal **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** la cual para todos los efectos quedará así: **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Son deberes del contratista: a) Llevar a cabo el proceso de formación en la disciplina de artes y oficios para la comunidad de la zona urbana del municipio de acuerdo con las indicaciones dadas por la supervisión, dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista en una intensidad de sesiones de mínimo cuatro (4) días a la semana. b) Desarrollar parte del proceso de formación de artes y oficios con extensión en por lo menos cuatro (4) de las instituciones educativas de la zona rural en que se requiera y según indique la dirección ejecutiva como mínimo una vez por semana. c) Coordinar y entregar un cronograma de visitas a los lugares del municipio según lo indicado por la Dirección Ejecutiva para su aprobación. d) Llevar a cabo la articulación y apoyo a los diferentes procesos formativos de la escuela de artes municipal cuando sea requerido. e) Desarrollar procesos de convocatoria constante con las juntas de acción comunal, las instituciones educativas y otras instituciones con el fin de fortalecer los grupos y el cubrimiento de la población beneficiada. f) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo a su cargo en cada área (zona urbana (30) e instituciones educativas (30)). g) Entregar el registro de asistencia firmado por los docentes de las instituciones educativas, personas encargadas en otras instituciones y/o presidentes de Juntas de Acción Comunal donde se lleve a cabo la formación y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades. h) Apoyar los eventos institucionales del Instituto y los de las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal cuando sea requerido. i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-048 DE 2026** en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.235.000), INCLUIDO IVA (si aplica)**, incluidos todos los impuestos y costos directos a que haya lugar, lo cual modifica también la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO el cual quedará en un valor total del contrato por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

M/CTE. ($19.835.000) INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos todos los impuestos y costos directos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará el valor de la presente modificación y adición con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS – 2026000095 del 13/03/2026.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: Que para todos los efectos quedará así:

El contratante pagará al contratista el valor de la presente adición, así:

> ***"A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2026,*** *se realizará un pago al finalizar el mes de marzo por la suma de* ***TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($3.725.000) y*** *TRES (03) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de* ***CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($4.330.000,00) INCLUIDO IVA (si aplica)*** **y** *todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales deben ser tramitados a partir de la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.*

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACION Y **ADICIÓN** hace parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-PS-048-2026**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca, a través del SECOP II.

EL INSTITUTO,

--FIRMADO SECOP II--
LINA BIVIANA PINZÓN FEO
Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

EL CONTRATISTA,

--FIRMADO SECOP II--
LIDA NELLY RAMIREZ TINOCO
C.C. No. 21.114.411 de Villeta

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Ana Milena Rios Gallego-Profesional De Apoyo Contratación		18/03/2026
Revisado por	Daniela Mahecha Ibañez-Asesora Jurídica		18/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora Ejecutiva.			